



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de junio de 2019

Número 5307-IV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Anexo IV

Jueves 27 de junio



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Confianza Ciudadana.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XXII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II 81, 82, numeral 1 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre de 2018, el Senador Ernesto Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
2. En esa misma fecha y a través de oficio No. DGPL-1 P1A.-3187 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y de Estudios Legislativos Segunda para Dictamen, con opinión de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.
3. El jueves 11 de abril de 2019, en reunión plenaria de la Cámara de Senadores, se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Economía y



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Estudios Legislativos Segunda de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

4. En Sesión plenaria de la Cámara de Diputados, se cuenta al oficio No, DGPL-2P1A.-6969 de la Cámara de Senadores, con el que remiten la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
5. El 2 de mayo de 2019, mediante oficio D.G.P.L. 64II-3-727, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana para Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La Iniciativa tiene por como objetivo establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

La Minuta consta de 17 artículos que se desglosan en 4 capítulos descritos a continuación:

En el Capítulo I denominado "DISPOSICIONES GENERALES", se determina el objeto de la Ley, las dependencias del Poder Ejecutivo Federal responsables de su aplicación y las definiciones aplicables.

En el Capítulo II denominado "DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN", se establece la naturaleza de dicho instrumento, su conformación y las consecuencias de inscribirse en dicho Padrón para las personas interesadas que se traducen en beneficios y facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades económicas.

Asimismo, se señala que la inscripción en el Padrón para las personas que pretendan obtener los beneficios y facilidades administrativas mencionadas



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales y que se comprometen a continuar con dicho cumplimiento mientras gocen de los beneficios y facilidades a que se refiere la Ley

En dicho capítulo se establece que un órgano especializado de la Secretaría de Economía determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán a las personas interesadas, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones.

En el Capítulo III denominado "DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA", se sientan las bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos de la Ley que se expide; las facultades del órgano encargado de definir las actividades, esquemas y programas a través de los cuales se determinará el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas que podrán percibir las personas registradas en el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana, así como los criterios y objetivos que deberán atenderse al otorgarlos.

En el capítulo IV denominado " DE LOS RECONOCIMIENTOS", se determinan que las personas beneficiarias inscritas al padrón podrán ser seleccionadas para recibir un reconocimiento.

En el capítulo V denominado "DE LAS SANCIONES", se determinan las causales de aplicación de las sanciones correspondientes a las personas inscritas en el Padrón Único de Confianza, así como las sanciones a las que se harán acreedoras.

En el capítulo de Transitorios, se determina cuándo entrará en vigor el Decreto respectivo; lo relacionado con las erogaciones presupuestarias y la promoción de las disposiciones correspondientes.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora destacan que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, parte de las siguientes premisas:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1. Construir un eje primordial para el Estado que le permita el desarrollo de políticas públicas para disminuir la corrupción, favorecer el desarrollo económico, crear un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios, fomentar la creación de empleos, otorgar certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil y, para materializarlas, se hace necesaria la creación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.
2. Que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana tiene un enfoque humano, social y económico, ya que promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y viceversa, pasando de la fiscalización a un sistema fundado en la buena fe, reconociendo a quienes invierten en el país, se comprometen con su desarrollo, cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales a través de la recepción de beneficios y facilidades administrativas, para que puedan ejercer de manera óptima sus actividades económicas, con trámites administrativos simplificados, lo que además, fomenta una cultura de la legalidad, el cumplimiento de obligaciones regulatorias y fiscales y a la vez, el crecimiento económico.
3. Que tales objetivos pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos

Tiene como sustento la facultad del Estado para regular en materia económica, puesto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 25, que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. Asimismo, determina que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

De igual forma, señala que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución y que, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía el despacho de, entre otros asuntos, formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

Para el desempeño de las funciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Economía, esta dependencia cuenta con el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por lo tanto, las atribuciones que se le otorgarían a la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, son de su competencia.

De conformidad con lo establecido con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia. Dichos órganos tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ahora, no solo es viable, sino indispensable que el Estado, en ejercicio de tales atribuciones, implemente las políticas públicas necesarias para estimular el



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

desarrollo económico, con el objeto de cumplir con el imperativo legal de brindar los óptimos estándares de bienestar a la población, a través de la disminución de la corrupción en tal sector, por lo que la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana puede impactar positivamente en ello, creando un ambiente favorable para el crecimiento de los negocios que a su vez, fomenten la creación de empleos, otorgando certidumbre jurídica para aquellas personas físicas y morales que desempeñan alguna actividad mercantil.

Al caso, es de comentar que el Centro de Investigación Pew, publicó en 2008 un artículo basado en el trabajo de su Director Asociado, *Richard Wike* y *Kathleen Holzwart*, que evidenció que los países con mayores índices de confianza tienen menores índices de corrupción y criminalidad. Según el Centro Pew, los países en donde la ciudadanía cree que la corrupción es un gran problema, son aquellos donde existe menos confianza generalizada¹.

A manera de ejemplo, es de citarse el caso de Finlandia que actualmente es el país con el índice más alto de confianza en la Unión Europea y donde cuatro de cada cinco ciudadanos creen que puede confiar en sus compatriotas. La teoría detrás de estos altos índices de confianza es que "la prosperidad económica y las percepciones de equidad dentro de la sociedad han impulsado la confianza en los finlandeses", quienes, "tienen en alto estima a sus instituciones públicas incluyendo los sistemas judiciales y de salud y la policía."²

De ahí que la expresión de confianza ciudadana se asocia con el desarrollo de un verdadero Estado de Derecho, que se refleja a través de menos controles gubernamentales y mayores sistemas de buena fe, tan es así que, las mejores prácticas internacionales promueven que, efectivamente, no se realicen verificaciones a todas las unidades económicas; sin embargo, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud humana, animal o vegetal y procurar la protección del interés público, existen criterios que permiten disminuir la carga administrativa y evitar la corrupción, sin dejar a un lado las facultades del Estado (*OECD Regulatory Enforcement and Inspections toolkit, 2018*). De igual forma, los criterios de aplicación de selección del universo a verificar deberán ser distintos de acuerdo con la materia regulada (medio ambiente, protección civil, sanitaria, eficiencia energética, etcétera).

¹ Richard Wike, Kathleen Holzwart, "Where trust is high, crime and corruption are low." Pew Global. 15 de abril de 2008.

² YLE UUTISSET, "Survey: Finland ranks number one in citizen trust", 23 de junio de 2018.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En ese orden de ideas, la dictaminadora considera que los objetivos que han sido analizados en este apartado pueden lograrse con la creación de una ley que funde las bases y los instrumentos legales para tales efectos. Como consecuencia, queda justificada no sólo la necesidad, sino la conveniencia de la iniciativa de la ley que se propone.

SEGUNDA. México forma parte de diversos mecanismos internacionales multilaterales relacionados con las buenas prácticas en la producción y comercio de los alimentos (Codex alimentarius); con la salud de los animales (OIE) y con la sanidad de los vegetales (IPPC/FAO).

Las consecuencias por transgredir los compromisos previamente asumidos en estas materias redundarían en amenazas a la salud de la población; suficiencia alimentaria y pérdidas económicas por restricciones técnicas al comercio, que válidamente podrían emitir los socios comerciales para protegerse.

La propuesta de adecuación busca preservar esas medidas sanitarias que en la realidad son una práctica internacionalmente aceptadas.

La verificación del cumplimiento de restricciones no arancelarias, como es el caso de las medidas fito y zoonosanitarias, se ven inmersas en el ámbito aduanero, pero consideramos que deben ser expresamente identificadas para ser congruentes con las previsiones de la Ley de Comercio Exterior y la propia Ley Aduanera.

Se integra en el segundo párrafo del artículo 1 "del trabajo" como recomendación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera reformar el artículo 1 de la Ley para quedar de la siguiente manera:

| MINUTA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|---|
| Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales | Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley,

organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, y** de comercio exterior **y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos..**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.

Fiscal de la Federación, ~~y de las leyes fiscales correspondientes~~ y demás disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. Una de las voces que se hizo notar ante el proyecto de Ley fue el Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE), el cual comenta que, si bien el proyecto responde al objetivo, de reducir la corrupción y fomentar la autorregulación en los establecimientos que reciben visitas de verificación permanentes de diversas autoridades, no se consideró que dicho proyecto pone en riesgo el sistema de inspección sanitaria e inocuidad alimentaria, lo cual permitiría tener un comercio internacional y nacional seguro, ya que este está basado en el sistema de verificación y certificación de personal técnico avalado por las autoridades competentes. A estas inquietudes se sumaron la Confederación Nacional Campesina y la Comisión de Ganadería a través de sus respectivos oficios.

Las Políticas Públicas, regulaciones normativas, vigilancia, inspecciones y verificaciones, así como todas aquellas acciones que el Gobierno Federal ha implementado en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, han sido instrumentos esenciales para garantizar la calidad e inocuidad de los productos agroalimentarios mexicanos antes los diferentes países del mundo con lo que se ha logrado la apertura de mercado en países tan exigentes como lo son los europeos y asiáticos, entre otros.

Dicho proyecto, al ser de carácter general y de aplicación a toda la Administración Pública Federal, aplicaría los trámites y servicios en materia de sanidad animal y vegetal, por lo tanto, la dictaminadora considera preocupante las implicaciones y repercusiones que la Ley tendría si se publica sin que se establezcan que las disposiciones de ley, no aplicarán a los trámites y servicios en materia de sanidad animal y vegetal. De lo contrario, los servicios de inspección, vigilancia y certificación dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se verían afectados y a consecuencia de ello, el reconocimiento internacional de México, ya que, el proceso de comercio exterior, así como en la movilización nacional de animales, productos y sub productos de origen animal, es indispensable contar con la vigilancia oficial por parte de profesionistas del área,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

para prevenir la propagación de enfermedades que afecten a los animales de abasto y asegurar que los alimentos son inocuos y no representan un riesgo para la probación. De lo contrario, se estaría poniendo en riesgo tanto la producción nacional de alimentos, como la salud de la población.

Este artículo prevé excepciones que confirman la regla general al excluir de la suspensión de actividades de verificación materias determinadas. En ellas no se incluyó la relativa a la inocuidad de la alimentación, la salud de los animales y la sanidad de los vegetales. Todas ellas redundan en la salud humana y la seguridad alimentaria.

Son de alto riesgo las amenazas que se contienen mediante la inspección fitozoosanitaria en los puntos de ingresos al país y entre regiones de México. Se trata de plagas y enfermedades que no existen en nuestro país, como la fiebre aftosa o la mosca del mediterráneo y que de ingresar podrían devastar la producción primaria comprometiendo el abasto interno.

A diferencia de los otros tipos de inspección, esta materia se ubica como un servicio público porque técnicamente se realiza a petición de parte por ello su permanencia es requerida por los sectores primario, industrial y comercial del agro mexicano.

Por todo lo anterior se propone incorporar estas materias como una excepción más a la regla general de suspender las actividades de verificación e inspección.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera reformar el artículo 13 de la Ley propuesta dónde se encuentran las excepciones. Todos los servicios agropecuarios, los que además han sido reconocidos como temas de seguridad nacional.

| Minuta | Propuesta de la Comisión |
|---|--|
| Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Comisión se | Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos .

conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria**, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud** humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

CUARTA. La Comisión Dictaminadora toma en cuenta la fe de erratas que el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, la cual fue presentada por la Senadora Nuvia Mayorga Delgado.

En este sentido, conforme a las consideraciones anteriormente señaladas, esta Comisión dictaminadora realiza un comparativo del texto aprobado por la Cámara de Senadores y la propuesta de esta Comisión, tomado las consideraciones señaladas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|--|
| <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p> <p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.</p> | <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.</p> <p>Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, del trabajo, de seguridad social, y de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|--|
| <p>El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.</p> | <p>artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos..</p> <p>El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, y de las leyes fiscales correspondientes y demás disposiciones fiscales aplicables.</p> |
| <p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.</p> | <p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> |
| <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales; II. ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana; III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, | |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|---|
| <p>en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;</p> <p>IV. Padrón: Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana;</p> <p>V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y</p> <p>VI. Secretaría: Secretaría de Economía.</p> | |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p> |
| <p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las</p> | <p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| <p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p> | <p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p> |
|--|--|
| <p>personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.</p> <p>El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La información que se consigne en el Padrón, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> | <p>personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>La información que se consigne en el Padrón, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> |
| <p>Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se</p> | |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|---------------------------------|
| <p>inscriban. El padrón se conformará al menos con los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial.II. En su caso, nombre del representante legal.III. Domicilio, yIV. Descripción de la actividad económica. <p>La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.</p> <p>Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.</p> | |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| <p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p> | <p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p> |
|--|---|
| <p>Las personas beneficiarias podrán solicitar se eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.</p> | |
| <p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p> | <p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|---|
| <p>La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.</p> | <p>La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.</p> |
| <p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.</p> <p>Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.</p> | <p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para entender dicha problemática.</p> <p>Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.</p> |
| <p>Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen</p> | <p>Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| <p>MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA</p> | <p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN</p> |
|---|---|
| <p>las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.</p> | <p>económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.</p> |
| <p>Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.</p> | <p>Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA</p> |
| <p>Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.</p> | <p>Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|--|
| | personas beneficiarias que se registren en el Padrón. |
| <p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal; II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas; III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades | <p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal; II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previos para hacerse acreedoras a las mismas; III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|--|
| <p>administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública;</p> <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;</p> <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p> | <p>facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública;</p> <p>IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;</p> <p>V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;</p> <p>VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;</p> <p>VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;</p> <p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|---|
| <p>VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;</p> <p>XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y</p> | <p>las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;</p> <p>XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y</p> <p>XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|--|
| XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive. | disposición jurídica que de ella derive. |
| Artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria. | Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión , velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria. |
| Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos | Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión , se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria , constatar que cuenten con medidas de protección |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|--|
| <p>naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p> | <p>civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal, y la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LOS RECONOCIMIENTOS</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LOS RECONOCIMIENTOS</p> |
| <p>Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.</p> | <p>...</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES</p> |
| <p>Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se</p> | <p>Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|---|--|
| <p>aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p> | <p>aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p> |
| <p>Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su</p> | <p>...</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|---------------------------------|
| <p>inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.</p> <p>Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularice en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.</p> <p>Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.</p> | |
| <p>Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o</p> | <p>...</p> |



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA | PROPUESTA DE LA COMISIÓN |
|--|---|
| <p>conforme a la ley de la materia que regule el acto.</p> | |
| <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> |
| <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> | |
| <p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.</p> | <p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto con cargo al presupuesto de la dependencia se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.</p> |
| <p>Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.</p> | <p>Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin menoscabo de los compromisos adoptados en los organismos, **acuerdos, convenios** y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal, aduanera, **del trabajo, de seguridad social, de comercio exterior y respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las auditorías y visitas, instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 37, apartado B, fracción VII de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación, **y demás disposiciones fiscales aplicables.**

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;
- II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de confianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- IV. Padrón: Padrón **Único** de Fomento a la Confianza Ciudadana;
- V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y
- VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y OBJETO DEL PADRÓN ÚNICO DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley **General** de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral con actividad empresarial;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiesten que se encuentran en cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley que procedan.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para **entender** dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONFIANZA CIUDADANA

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;
- II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos **previos** para hacerse acreedoras a las mismas;
- III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;
- V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan;
- VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;
- VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;
- VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;
- IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;
- X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;
 - XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y
 - XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, **la seguridad alimentaria**, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger **la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud humana**, el **medio ambiente**, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Dictamen de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.






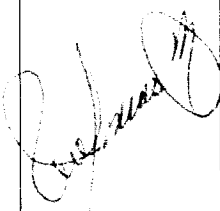

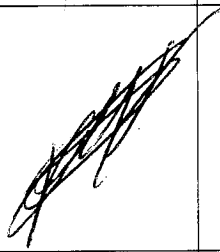



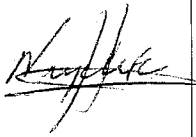


Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el Titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de julio de 2019.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA



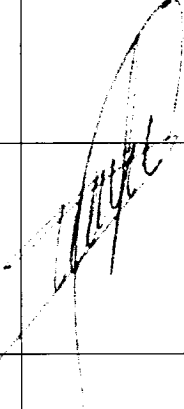


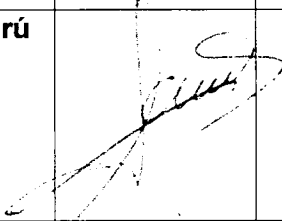



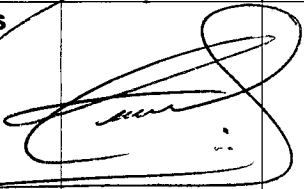

VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019



| | | | A FAVOR General | EN CONTRA General | ABSTENCIÓN General |
|---|---|--|---|-------------------------|-----------------------|
| 1 |  | Fernando Galindo Favela Presidente PRI |  | | |
| 2 |  | Heriberto Marcelo Aguilar Castillo Secretario Morena |  | | |
| 3 |  | Melba Nelía Farías Zambrano Secretaria Morena |  | | |
| 4 |  | Francisco Javier Guzmán De La Torre Secretario Morena |  | | |
| 5 |  | Francisco Javier Ramírez Navarrete Secretario Morena |  | | |
| 6 |  | Nayeli Arlen Fernández Cruz Secretaria Morena |  | | |
| 7 |  | María de los Ángeles Ayala Díaz Secretaria PAN |  | | |

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA







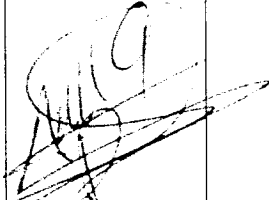




VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

| | | | A FAVOR General | EN CONTRA General | ABSTENCIÓN General |
|----|---|---|--|-------------------------|-----------------------|
| 8 |  | Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria PAN | | | |
| 9 |  | Soraya Pérez Munguía Secretaria PRI |  | | |
| 10 |  | José Ángel Pérez Hernández Secretario Encuentro Social | | | |
| 11 |  | María Teresa Marú Mejía Secretaria PT |  | | |
| 12 |  | Geraldina Isabel Herrera Vega Secretaria MC |  | | |
| 13 |  | Claudia Reyes Montiel Secretaria PRD |  | | |
| 14 |  | Maribel Aguilera Chairez Integrante Morena | | | |

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA



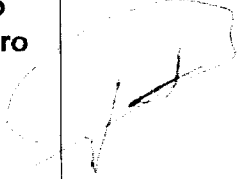


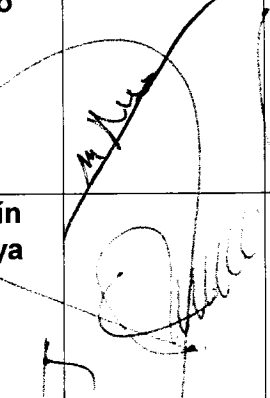

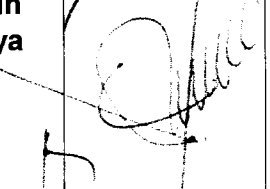


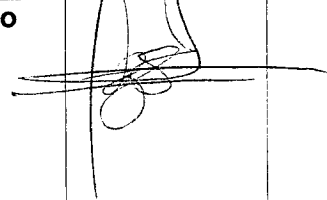
VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019





| | | | A FAVOR General | EN CONTRA General | ABSTENCIÓN General |
|----|---|--|--|-------------------------|-----------------------|
| 15 |  | Sergio Fernando Ascencio Barba Integrante PAN | | | |
| 16 |  | Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante Morena |  | | |
| 17 |  | Brenda Espinoza López Integrante Morena |  | | |
| 18 |  | Agustín García Rubio Integrante Morena |  | | |
| 19 |  | Yolanda Guerrero Barrera Integrante Morena | | | |
| 20 |  | Kehila Abigail Ku Escalante Integrante MC |  | | |
| 21 |  | Eudoxio Morales Flores Integrante PES | | | |

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
 CIUDADANA

VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

| | | | A FAVOR General | EN CONTRA General | ABSTENCIÓN General |
|----|---|---|--|-------------------------|-----------------------|
| 22 |  | Ernesto Javier Nemer Álvarez Integrante PRI | | | |
| 23 |  | Lucio Ernesto Palacios Cordero Integrante Morena |  | | |
| 24 |  | Humberto Pedrero Moreno Integrante Morena | | | |
| 25 |  | Marco Antonio Reyes Colín Integrante Morena |  | | |
| 26 |  | Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante PT |  | | |
| 27 |  | Hernán Salinas Wolberg Integrante PAN | | | |
| 28 |  | Azael Santiago Chepi Integrante Morena |  | | |

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA
CIUDADANA
VOTACIÓN EN LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DE 2019

| | | | A FAVOR General | EN CONTRA General | ABSTENCIÓN General |
|----|---|--|---|-------------------------|-----------------------|
| 29 |  | Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante Morena |  | | |

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>